

COMISIÓN PARA EL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y DOCUMENTAL EN LA DIÓCESIS DE ORENSE

DECRETO

DON JOSÉ DIÉGUEZ REBOREDO, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE OURENSE.

Con fecha 1.º de febrero de 1985 creaba nuestro recordado predecesor Mons. Temiño Saiz, el Secretariado Diocesano para el Patrimonio Histórico-Artístico y Documental. Pasados cinco años desde aquel Decreto y después de las consultas oportunas ha parecido oportuno cambiar dicho Secretariado en Comisión, por lo que deseamos establecer disposiciones encaminadas a la constitución de la COMISIÓN DIOCESANA PARA EL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO Y DOCUMENTAL, para lo que decretamos lo siguiente:

Artículo 1.º- Erigimos la Comisión Diocesana para el Patrimonio Histórico-Artístico y Documental en la diócesis de Orense.

Artículo 2.º- Será competencia de esta Comisión asesorar al Prelado en materias de conservación, defensa y promoción del Patrimonio Artístico Monumental, Documental, Bibliográfico, Archivístico, bienes muebles e inmuebles y todos aquellos asuntos en los que el Obispo pida su informe o consejo. Será competencia de la Comisión:

a) Velar por el cumplimiento de las normas de la Santa Sede, Conferencia Episcopal, y Obispo diocesano, relacionadas con el tesoro Histórico Artístico y Documental de la Iglesia.

b) Velar por la conservación y proponer medidas sobre los lugares relacionados con el apartado anterior.

c) Informar los expedientes de restauración, enajenación y mejora de los mismos.

d) Emitir dictamen técnico sobre restauración de imágenes y objetos de culto.

e) Velar y actualizar el inventario diocesano.

f) Procurar el cuidado de los Archivos de la Diócesis, vigilando su utilización, para lo cual dictarán normas.

Artículo 3.º- Al frente de esta Comisión habrá un presidente, nombrado por el Prelado por cuatro años, de entre los miembros que compongan el pleno del mismo.

Artículo 4.º- De entre los miembros de esta Comisión, nombrados por el Prelado, se creará una Comisión Permanente compuesta por el Presidente, Secretario y un miembro que será variable de acuerdo con los asuntos que se traten, y que tendrá como misión el tramitar los asuntos de urgencia que el Sr. Obispo juzgue oportuno encomendarle.

Artículo 5.º- El Pleno de la Comisión habrá de reunirse con periodicidad, al margen de las convocatorias que el Prelado o el Presidente designen.

Artículo 6.º- El Presidente de la Comisión, salvo la autoridad del Prelado, es el representante nato de la Diócesis en materias de competencia de la Comisión y en aquellas en las que lo ordene el Prelado, ante:

a) Los organismos civiles y estatales tanto nacionales como autónomos, provinciales y locales.

b) Los organismos eclesiásticos.

c) Los organismos que puedan crearse en el futuro.

Artículo 7.º- Los miembros de esta Comisión habrán de distribuirse entre sí los distintos campos en orden a una mayor eficacia.

Artículo 8.º- Esta Comisión podrá buscar asesoramiento en las materias que así lo reclamen, así como delegar sus funciones en las distintas zonas de la diócesis si así lo juzgan oportuno.

Orense, primero de abril de mil novecientos noventa.

+ José, Ob de Orense
B.O.O. Mayo (1990) pag. 139-140.